



DECRETO N° 0349

NEUQUÉN, 13 MAY 2021

VISTO:

El Expediente TMF N° 2313928 - Año 2020 del registro del Juzgado de Faltas N° 1, Secretaría N° 2, y el recurso de apelación interpuesto por el señor Luciano Gabriel MORALES, D.N.I. N° 38.579.946, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de octubre de 2020 se labró Acta Contravencional N° 02313928 al señor Luciano Gabriel MORALES, D.N.I. N° 38.579.946, conductor del vehículo marca Ford modelo Fiesta Dominio N° LSE684 por negarse a realizar el test de control de alcohol en sangre, falta de respeto y no colaborar con el personal policial durante el procedimiento de control;

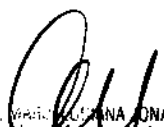
Que con fecha 12 de noviembre de 2020 el señor MORALES presentó descargo en el que manifestó, sin acreditarlo debidamente, que al momento de proceder a realizar el control de alcoholemia le solicitó al personal municipal el certificado de calibración del alcoholímetro, quienes le exhibieron certificado que no coincidía con el del equipo que iban a utilizar, por lo que reconoce no haber realizado el test, y desconoce haber agredido al personal municipal;

Que el Juzgado de Faltas N° 1, Secretaría N° 2 con fecha 20 de noviembre de 2020 dictó sentencia, en el que condenó al señor Luciano Gabriel MORALES como autor responsable de la falta cometida en violación a las norma de venta y/ o consumo de alcohol prevista en el artículo 244°, al pago de ocho mil cuatrocientos un (8401) Unidades Fijas (UF) en concepto de multa y a la pena accesoria de inhabilitación para conducir todo tipo de rodados y vehículos en todas las categorías por el término de doscientos cincuenta (250) días corridos a partir de la fecha de retención de la licencia de conducir;

Que el artículo 244°) de la Ordenanza precedentemente citada establece: "... El conductor de vehículos o motocicletas que se negare a someterse al control de alcoholemia mediante el método adecuado aprobado a tal fin por el organismo sanitario de detección alcohólica, cuando ello fuera requerido por la autoridad competente, será sancionado con multa ...";

Que con fecha 02 de diciembre de 2020 el señor MORALES se presentó ante el Juzgado de Faltas N° 1 del Tribunal Faltas y manifestó que no posee trabajo ni ingresos fijos, acreditándolo mediante copia de certificación negativa de Anses, por lo que solicitó se revise el quantum de la pena y ofreció pagarla a través de la realización de tareas comunitarias;

Que con fecha 23 de diciembre de 2020 el Juzgado de


Mariana BONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho,
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0349-21

Faltas autorizó al señor Luciano Gabriel MORALES a la conversión de cuatro mil doscientos con 05/100 (4200,5) unidades fijas de la pena de multa a la realización de trabajos comunitarios durante dos (2) años, debiendo presentar ante el juzgado, constancia cada seis (6) meses del trabajo realizado y horas cumplidas;

Que sin perjuicio de lo descripto precedentemente, el señor MORALES con fecha 14 de enero de 2021 solicitó se revise nuevamente el quantum de la multa impuesta;

Que el Juzgado de Faltas con fecha 15 de enero de 2021 dictó resolución interlocutoria concediendo el recurso de apelación interpuesto, en los términos del artículo 123º) de la Ordenanza Municipal N° 12027, disponiendo elevar las actuaciones al Órgano Ejecutivo Municipal a los fines de su tratamiento y resolución;

Que tomó intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 257/21, en el que manifestó que por aplicación del artículo 14º) de la Ordenanza N° 12028, la potestad de convertir la pena en trabajos de utilidad pública, es exclusiva del Tribunal de Faltas, por lo que sugiere rechazar el recurso de apelación interpuesto;

Que asimismo el servicio jurídico concluyó que la sanción impuesta al señor Morales, como así también la resolución que convirtió la multa en trabajos de utilidad pública, cumple con los requisitos de proporcionalidad y razonabilidad establecidos en los artículos 13º) y 14º) del Código Contravencional (Ordenanza N°12028), sugiriendo la confirmación de la sentencia dictada;

Que el artículo 13º) de la Ordenanza precedentemente citada establece: "... Las penas se graduarán según la naturaleza de la falta, el riesgo corrido por las personas o los bienes, los antecedentes del infractor, su capacidad económica y toda circunstancia que contribuya a asegurar la equidad de la decisión ...";

Que en virtud de las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, resulta menester dictar la norma que disponga el rechazo del recurso de apelación interpuesto por el señor MORALES, confirmando la sentencia y la resolución interlocutoria dictada por el Juzgado de Faltas N° 1, Secretaría N° 2, de la ciudad de Neuquén con fecha 20 de noviembre de 2020;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHÁZASE en todos sus términos el recurso de apelación ----- interpuesto por el señor **LUCIANO GABRIEL MORALES, D.N.I. N° 38.579.946**, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Faltas N° 1,


Dra. MARÍA LUCÍA AGUSTINAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

Secretaría N° 2, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.


Artículo 2º) CONFÍRMASE la sentencia dictada por el Juzgado de Faltas ----- N° 1, Secretaría N° 2, recaída bajo Expediente TMF N° 2313928 - Año 2020 en fecha 20 de noviembre de 2020 y la resolución interlocutoria de fecha 23 de diciembre de 2020.

Artículo 3º) REMÍTANSE las actuaciones al Juzgado de Faltas N° 1, ----- Secretaría N° 2, a los fines de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Finanzas.

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.


Dra. MARÍA LUZIANA BONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



FDO.) GAIDO
SCHPOLIANSKY.-